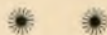


TIEMPO DE HABLAR

MOVIMIENTO PRO CELIBATO OPCIONAL



AFIANZAMOS
CAMINOS



n.º 30

primer trimestre

1986-87

NUESTROS PRESUPUESTOS

1. Una Iglesia en marcha.

NOS SENTIMOS ELEMENTOS ACTIVOS EN UNA IGLESIA QUE SE VA CONSTRUYENDO DE CONTINUO. La convocatoria de Jesús es viva, sorpresiva, incesantemente recreadora.

2. La Buena Noticia.

QUEREMOS ESTAR PRESENTES ENTRE LOS HOMBRES, COMO SIGNO Y BUENA NOTICIA. Este intento nos constituye como comunidades de Jesús.

3. La pequeña comunidad de corresponsables.

APOSTAMOS RADICALMENTE POR LA DESCLERICALIZACION. Vivimos la fe desde comunidades que quieren seguir creciendo a más frecuentes e igualitarias.

4. La dignidad de ser hombres.

QUEREMOS SER SIGNO COMO CREYENTES Y COMO HOMBRES QUE LUCHAN POR ALCANZAR UNA PLENITUD HUMANA. La libertad para elegir estado y hogar, la transmisión de la vida, como dones de Dios, son para nosotros **derechos no sometidos** a ninguna imposición ni ley.

NUESTROS OBJETIVOS

A. Global, panorámico:

EL REINO DE DIOS, posibilitado desde la evangelización, impulsado por comunidades de creyentes y vivido en germen dentro de ellas con una efectiva corresponsabilidad.

B. Específico, diferente:

Colaborar intensamente al REPLANTEAMIENTO DE LOS MINISTERIOS EN LA COMUNIDAD: DESCLERICALIZAR los ministerios.

C. Operativos:

- Potenciar focos que irradian este espíritu, atendiendo las peculiaridades culturales de cada zona.
- **Comprometernos en este replanteamiento de los misterios**, deshaciendo en lo posible los malentendidos.
- **Concretar en cada zona los medios a utilizar** en cada momento. Sugerir y comunicar pistas de actuación.
- Impulsar la **desclericalización en nuestras comunidades**.
- **Reivindicar** en cada caso que se presente la **no vinculación obligatoria** de ningún ministerio a un sexo o a un estado de vida.
- Luchar por el **reconocimiento de los derechos humanos** dentro de las comunidades de creyentes en Jesús.
- Servir de aliento y apoyo a las víctimas del celibato: personas y comunidades.
- Animar a que se **eludan procesos de secularización**.
- **Buscar cauces de cara al gran público**, que puedan ayudar a que tanto creyente sencillo se aclare en este tema.

SUMARIO

Editorial	3
Documentos para una Historia	5
Vida del Movimiento	21
Testimonio	31
De aquí y de allá	33

EDITORIAL

Equipo de Redacción:

Ramón Alario.
Julio P. Pinillos.
Félix Barrera.
Alfonso Gil.
José Félez.
Francisco Cristino.
Pedro Mendoza.

Cuida la edición:

M. García Viñó.

Dirección postal:

MOCEOP.
Apartado 39003.
28080. Madrid.

Para ayudas económicas:

C. c. núm. 3.799-70.
Agencia núm. 53.
Banco Central.
Arroyo de las Píllas, 1.
28030 Madrid.
Tel. 682 10 87.
(Tere Cortés)

Composición:

Linostand, S. A.
Carrascales, 28.

Imprime:

Gráficas Treaso.
Mariano Usera, 3.

Depósito Legal:

M-283272 1986.

AFIANZAMOS CAMINOS

En París tuvimos la ocasión de constatarlo los componentes del Comité Ejecutivo de la «Federación Internacional de Sacerdotes Casados». Los datos que aportábamos, tanto de América como de Europa (otros Continentes empiezan ahora a asomarse a nuestra Federación) son elocuentes:

«Si de mí dependiera, te nombraría párroco en nuestra diócesis... Te pido perdón de que la Iglesia no se atreva aún a dar este paso.» Es literal de un Obispo de EE. UU. a un representante del Colectivo «Curas Casados» de aquel país. (Esto me recuerda lo que un Obispo español me decía al respecto en el año 1983: «Ojalá que dentro de cinco años nos atrevamos a decir lo que hoy no nos atrevemos.» Quedan dos años.)

Otro obispo de USA «reconoce» el trabajo de los sacerdotes casados, pasándoles una ayuda económica de 20 dólares por mes y año de ejercicio sacerdotal. En esta línea, es justo admitir que, gracias a COSARESE, muchos Obispos españoles están mostrando interés en estudiar e intentar corregir la dificultad (injusticia) económica en la que vive un número, sin precisar aún, de curas casados.

El Vaticano acepta, por primera vez, dirigirse formalmente al Colectivo alemán de Curas casados, como tal Colectivo. Hasta el momento

sólo admitía referirse a personas sueltas por no reconocer la existencia formal y pública —de gran interés para la Iglesia— de los Colectivos nacionales de curas casados. Ya somos treinta los grupos federados.

En la diócesis de Petterson el Obispo celebra tres retiros espirituales al año, animados por él mismo y dirigidos a los sacerdotes casados y célibes indistintamente.

Aumenta en América Latina y algunos países de Europa el número de sacerdotes casados que están animando Comunidades Cristianas, celebrando, lógicamente, la Cena del Señor de modo habitual.

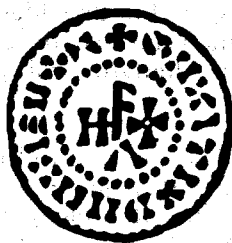
La desconfianza inicial de muchos Obispos españoles hacia el MOCEOP se va trocando en respeto, aliento y apoyo (en esto último, menos), como demuestran algunas cartas recibidas y las conversaciones entre algunos sacerdotes casados y su Obispo. Nos consta: recientemente ha salido del Vaticano la indicación a algunas (al menos) diócesis de que se trate bien a los curas casados. ¡Qué menos! Pero, ¡qué claro signo de que las cosas parecen cambiar!

La acogida por parte de Comunidades cristianas, teólogos y hermanos sacerdotes célibes hacia el MOCEOP es patente. Un último signo: hemos sido llamados a formar parte del equipo preparador y responsable de la VII Semana de Teología.

Sólo es el comienzo. Aún son signos sueltos que, acostumbrados como estamos, a vivir en la estepa, nos allentan por lo que tiene de cambio, de «Signo». Pero, a la par que nos alegramos, el MOCEOP siente la urgencia de que esos signos sean despojados de toda posible ambivalencia, recorte de planteamientos o prisa nerviosa por cubrir etapas en este largo recorrido que el MOCEOP prevé hasta lograr sus objetivos. No sería un servicio a la Iglesia que nos quedáramos a la mitad del camino. Nuestro norte es claro: que la Iglesia, toda ella —Pueblo, Comunidades, Jerarquía y Teólogos—, vaya aceptando amorosamente que la opcionalidad del celibato de sus pastores es una riqueza con la que el Señor le regala. De otro modo: no es un mal menor que el cura se pueda casar, sino, por el contrario, un Don de Dios que enriquecerá la teología, liturgia y pastoral de las Comunidades eclesiales. Hacia los compromisos prácticos y legales que este reconocimiento implica deben encaminarse los esfuerzos de todos los que desean alentar esta causa justa.

Hasta llegar ahí nos quedan muchos días y muchas noches. Mientras tanto, ¿a qué se invita al MOCEOP en este recorrido de desierto —ojalá menos sofocante en adelante—? A lo que dijimos en nuestra Asamblea General de Alcobendas: A urgirse día a día desde el Evangelio de Jesús. A vivir la ministerialidad-servicio donde el hombre o la Comunidad cristiana que te lo pida. A abrirse de modo habitual al diálogo evangélico con toda la Iglesia: pueblo y pastores. A buscar con los pastores, teólogos y Comunidades el «discernimiento» sobre este Signo de los tiempos llamado Opcionalidad del celibato ministerial por el Reino y por la Iglesia.

DOCUMENTOS PARA UNA HISTORIA



PROCESOS DE SECULARIZACION

Ponemos hoy en vuestras manos un artículo «atípico». Mejor aún, un **DOCUMENTO** de primera mano. Tal vez, muchos de nosotros lo conozcamos; con seguridad, otros muchos, aun casados, lo tengamos ante nuestros ojos por primera vez. Se trata de dos «rescriptos» de secularización (años 1973 y 1986), acompañado el primero de una carta del Obispo «comunicante», el texto de una Carta de la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe (1980) y la normativa dada por el Nuevo Código de Derecho Canónico (1983).

Nos limitamos a presentarlos ordenados cronológicamente, a traducirlos, y a acompañarlos de unas sencillas reflexiones que nos surgen al hilo de la lectura.

INVITAMOS ya desde ahora a que **ENVIEIS COMENTARIOS** mucho más jugosos que el nuestro; a que **SUMINISTREIS CUALQUIER OTRO DOCUMENTO** que ayude a completar este panorama. De igual forma, a que algún canonista y algún teólogo tome con cariño el tema y nos brinde en un futuro próximo un análisis de especialista sobre este tema.



1973

SACRA CONGREGATIO
PRO DOCTRINA FIDEI

Prot. N. 2098/73

Excellentissime Domine,

Dnus sacerdos

diocesis

petiit reductionem ad statum laicalem cum dispensatione ab omnibus oneribus e sacris Ordinibus (et a religiosa Professione) manantibus, non excepto onere servandi legem sacri coelibatus.

SS.mus D. N. PAULUS, Divina Providentia Papa VI, die 7 Decembris 1973, habita relatione de casu a Sacra Congregatione Pro Doctrina Fidei, adnuere dignatus est pro gratia iuxta sequentes Normas:

1. Rescriptum complectitur inseparabiliter reductionem ad statum laicalem et dispensationem ab oneribus ex sacris ordinibus manantibus. Numquam oratori fas est duo illa elementa seiungere, seu alterum accipere et prius recusare. Si orator est religiosus, Rescriptum continet etiam dispensationem a votis.

Ipsium insuper, quatenus opus sit, secumfert absolutionem a contractis censuris et legitimationem proles.

Rescriptum vim suam exserit a momento notificationis a competenti Praelato oratori factae.

2. Si orator est sacerdos diocesanus extra propriam dioecesim versans, vel religiosus, Ordinarius loci incardinationis vel Superior religiosus maior Ordinarius loci commorationis habitualis oratis certiore faciet de pontificia dispensatione, eumque, si casus ferat, rogabit ut Rescriptum cum oratore communicet et necessariam delegationem pro matrimonii canonici celebratione concedat. Si vero peculiare circumstantiae aliud suadeant praedictus Ordinarius ad Sacram Congregationem recurrat.

3. Per se sacerdos ad statum laicalem redactus et ab oneribus cum sacerdotio conexis dispensatus, et a fortiori sacerdos matrimonio iunctus, abesse debet a locis in quibus notus est eius status sacerdotalis. Ordinarius loci commorationis oratoris, de communi consilio, quatenus opus sit, cum Ordinario proprio incardinationis vel cum Superiore maiore religioso, dispensare poterit ab ista clausula Rescriptum afficiente, si oratoris dispensati praesentia scandalum paritura non praevideatur.

4. Quod attinet ad celebrationem canonici matrimonii, per se Ordinarius curet ut a quacumque pompa vel apparatu abstineatur et coram sacerdote probato ac sine testibus vel, si opus fuerit, cum duobus testibus, illud, peragatur, cuius acta in secreto Curiae tabulario adserventur.

Ad Ordinarium loci commorationis una cum Praelato proprio oratoris, sive dioecesano sive religioso, pertinet determinare quomodo dispensatio, et pariter celebratio matrimonii, secreto sit tegenda vel communicari possit, debitum sub cautionibus, cum oratoris propinquis, amicis et conductoribus (datore di lavoro, employeur, employer), ut bonae famae ipsius oratoris consultum sit iuribusque oeconomico-socialibus ex novo statu laici et uxorati manantibus.

5. In Libris baptizatorum paroeciae sive oratoris sive compartis annotetur consulendum esse Ordinarium loci si quando notitia vel documenta exquirantur.

6. Ordinarius, ad quem spectat Rescriptum cum oratore communicare, hunc enixe hortetur, ut vitam Populi Dei, ratione congruente cum nova eius vivendi condicione, participet, aedificationem praestet, et ita amantissimum Ecclesiae filium se exhibeat. Simul autem eidem notum faciat cuilibet sacerdoti ad statum laicalem redacto et ab oneribus dispensato vetitum esse ne:

a) ullam ordinis sacri functionem peragat, salvis iis quae habentur can. 882 et 892 par. 2;

b) ullam partem liturgicam agat in celebrationibus cum populo, ubi eius condicio est nota, neve umquam homiliam habeat;

c) ullum officium pastorale gerat;

d) munere Rectoris (vel alio munere directivo), Directoris spiritualis et Docentis fungatur in Seminariis, Facultatibus Theologicis et similibus Institutis;

e) itemque ne munere Directoris scholae catholicae neve munere magistri religionis in quibuslibet scholis, catholicis aus secus, fungatur. Attamen Ordinarius loci, pro suo prudenti iudicio, potest in casibus particularibus permittere ut sacerdos, ad statum laicalem redactus et ab oneribus cum sacra ordinatione conexis dispensatus, religionem doceat in scholis publicis, ex exceptione etiam in scholis catholicis, dummodo ne scandalum aut admiratio sit timendum.

Denique Ordinarius ei aliquod opus pietatis vel caritatis imponat. Tempore autem opportuno curet brevius referre ad Sacram Congregationem de peracta executione, et si qua tandem fidelium admiratio exoritur, prudenti explicatione providere.

Contrariis quibuscumque minime obstantibus.

Ex Aedibus S. C. Pro Doctrina Fidei, die 7 Decembris 1973.

TRADUCCION

Excelentísimo señor:

Don, sacerdote de la Diócesis de, solicitó la reducción al estado laical con la dispensa de todas las cargas que dimanar de las Sagradas Ordenes (y de la profesión religiosa) no exceptuada la obligación de guardar la ley del sagrado celibato.

Nuestro Santísimo Señor PABLO, por la Divina providencia PAPA VI, el día 7 de diciembre de 1973, realizada la investigación del caso por la S. Congregación para la Doctrina de la Fe, se dignó atender la petición de manera «benevolente», con arreglo a las siguientes normas:

1. El «rescripto» abarca inseparablemente la reducción al estado laical y la dispensa de las obligaciones que dimanar de las sagradas órdenes. Nunca le es lícito al solicitante separar ambos elementos, o aceptar lo primero y rechazar lo segundo. Si el peticionario es religioso, el rescripto contiene también la dispensa de los votos.

Lo anteriormente dicho lleva consigo, en cuanto sea necesario, la absolución de las censuras contraídas y la legitimación de la prole.

El rescripto es efectivo desde el momento de la notificación hecha por el competente prelado al peticionario.

2. Si el solicitante es un sacerdote diocesano fuera de su diócesis propia, o religioso, el Ordinario del lugar de incardinación o el superior religioso mayor comunique al Ordinario del lugar de residencia la dispensa pontificia y, si fuera preciso, le pedirá se ponga en comunicación con el solicitante y conceda la necesaria delegación para la celebración del matrimonio canónico. Pero si las peculiares circunstancias aconsejasen otra cosa, el anteriormente citado Ordinario recurrirá a la Sagrada Congregación.

3. El sacerdote retornado por sí mismo al estado laical y dispensado de las cargas anejas al sacerdocio, y aún más el sacerdote unido en matrimonio, debe ausentarse de los lugares en los que es conocido su estado sacerdotal. El Ordinario del lugar de residencia del solicitante, de común acuerdo, en cuanto sea necesario, con el Ordinario propio de incardinación o con el superior mayor religioso podrá dispensar de esta cláusula que afecta al rescripto, si la presencia del peticionario dispensado se prevé no ha de causar escándalo.

4. En lo que respecta a la celebración del matrimonio canónico, por sí mismo el Ordinario cuida de que se abstenga de cualquier pompa u ostentación, y que se celebre con un sacerdote aprobado y sin testigos, o de ser necesario, con dos testigos, de lo cual se han de conservar las actas en el libro secreto de la Curia.

Al Ordinario del lugar de residencia, junto con el prelado propio del peticionario, ya diocesano ya religioso, le corresponde determinar cómo la dispensa, e igualmente la celebración del matrimonio, deberá desarrollarse en secreto y cómo podrá comunicarse, bajo las debidas cautelas, a los cercanos, amigos y «superiores»... (al que da trabajo...), para asegurar la buena fama del mismo solicitante, así como los derechos económico-sociales surgidos de su nuevo estado laical y matrimonial.

5. En los libros de bautizados de la parroquia del peticionario y de la «comparte» anótese que se debe consultar al Ordinario del lugar si alguna vez se expiden documentos...

6. El Ordinario, al que corresponde comunicar el rescripto al peticionario, exhórtele encarecidamente para que participe de la vida del Pueblo de Dios de forma conveniente con su nueva condición de vida, para que contribuya a la edificación y así se muestre como hijo amantísimo de la Iglesia. Pero al mismo tiempo, hágale notar que a cualquier sacerdote reducido al estado laical y dispensado de las cargas, le está prohibido:

- a) desarrollar cualquier función del orden sagrado, salvo las que se mencionan en el canon 882 y 892, p. 2;
- b) desempeñar cualquier parte litúrgica en las celebraciones con pueblo, donde es conocida su condición; pronunciar homilias para siempre;
- c) desempeñar cualquier oficio pastoral;
- d) ejercer el cargo de rector (o cualquier otro directivo), padre espiritual, o puesto docente en los Seminarios, Facultades teológicas e institutos semejantes;

e) Igualmente desempeñar el cargo de director de una escuela católica o el cargo de profesor de Religión en cualquier escuela, católica o no. Sin embargo, el Ordinario del lugar, a su prudente juicio, puede permitir en casos particulares que el sacerdote reducido al estado laical y dispensado de las cargas anejas a la sagrada ordenación, enseñe Religión en las escuelas públicas, excepcionalmente también en las católicas, con tal de que no sea de temer el escándalo o la admiración.

Finalmente, el Ordinario imponga alguna obra de piedad o caridad. En un tiempo correcto culda de notificar brevemente a la Sagrada Congregación sobre el cometido cumplido, y si finalmente surgiera alguna extrañeza por parte de los files, provéase con una prudente explicación...



El Obispo de

26 de Diciembre de 1973

Muy apreciado en Cristo:

Le escribo esta carta para enviarle una fotocopia del rescripto que acaba de llegar de la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe, en el cual se resuelve favorablemente la petición de secularización que Vd. formuló. En consecuencia, a partir del momento en que reciba esta notificación, queda libre de las cargas provenientes de las órdenes sagradas y reducido al estado laical.

En el número 6 del rescripto, como podrá leer, se me impone la obligación de exhortarle ahincadamente a que, en su nueva vida, se porte como un miembro digno del pueblo del Dios, de suerte que pueda servir de edificación a los demás y se comporte como hijo amantísimo de la Iglesia. Yo espero de Vd. que procederá de esta manera y que no olvidará nunca en la práctica su esencial vinculación con Cristo. Lea atentamente las limitaciones que, como consecuencia de su secularización se le imponen, en relación con el ejercicio de funciones clericales o pastorales.

En el último párrafo, se manda al Ordinario que imponga al dispensado alguna obra de piedad o caridad. En su caso, podía ser, rezar diariamente, durante una semana el santo Rosario y dar una limosna no inferior a 100 ptas.

Aunque con este rescripto terminan sus relaciones con esta diócesis, como clérigo incardinado en la misma, ya sabe que, si en alguna ocasión necesita alguna cosa de mí, puede recurrir con la más completa seguridad de que se procurará complacerle.

Con el mejor deseo de que el Señor Le guíe y Le ilumine, se encomienda a sus oraciones y Le bendice, su afmo. en Jesús.

X. X.

ALGUNOS SUBRAYADOS

● El quicio de todo el Documento está en la **«inseparabilidad» del estado clerical y el celibato sacerdotal.**

● Flota en el ambiente del Rescripto una palabra: **«degradación»**... El reducido al estado laical queda situado por debajo de todo fiel cristiano, sin poder ejercer ni participar en un nivel de igualdad con los demás creyentes. Ha fallado: debe ser castigado. Pero el castigo le deja por debajo del nivel en que estaba antes de ser llamado al estado «superior» del clericalato.

● **Prohibiciones expresas:** predicar, actuar en cualquier celebración litúrgica, desempeñar una tarea pastoral, ser profesor de Religión, ocupar cargos directivos en Seminarios, Facultades o Institutos...

● El secularizado es un fenómeno extraño, algo a ocultar: un **«desaparecido»**. La celebración de su matrimonio debe hacerse ocultamente, a ser posible **sin testigos**. Las mismas actas de esa boda deben permanecer en el libro secreto del Obispo... Debe **«desaparecer»** de los sitios en que es conocido: por haber dejado el estado clerical; y, sobre todo, por haberse casado...

● Debe, sin embargo, exhortársele a continuar como **«hijo amantísimo de la Iglesia»**... Palmadita en el hombro aderezada por otra serie de pladosos consejos al «traidor».

El responsable del Consejo Pastoral Interdiocesano de Flandes ha propuesto que se estudie la posibilidad de ordenar Sacerdotes (**«Ad tempus»**) a hombres entre los 24 y 27 años; adquirirían un compromiso únicamente por diez años. Con esta medida se pretende que haya Sacerdotes dedicados a los jóvenes, sin que se vean obligados a escoger para siempre el Sacerdocio y el Celibato.

Esta proposición parte de constatar que las Iglesias están prácticamente vacías. El porcentaje de jóvenes que dicen no pertenecer a ninguna religión se eleva al 50 por 100 en Holanda, 40 por 100 en Francia y 25 por 100 en Bélgica. La media de edad del clero de Europa es de 60 años.

Tomado de **«La Croix»**

12 marzo 87

CARTA DE LA SAGRADA CONGREGACION PARA LA DOCTRINA DE LA FE

A todos los ordinarios del lugar y a los superiores generales de las órdenes religiosas de clérigos:

1 Mediante la carta dirigida a todos los sacerdotes de la Iglesia el día de Jueves Santo de 1979, el Sumo Pontífice Juan Pablo II, remitiéndose —como él mismo manifestaba— a la doctrina propuesta por el Concilio Vaticano II, luego por Pablo VI en su encíclica «Sacerdotalis Coelibatus» y finalmente por el sínodo de los obispos del año 1971, puso una vez más de manifiesto el aprecio en que hay que tener el celibato sacerdotal en la Iglesia latina.

Trátase de un asunto de gran importancia —como lo recuerda el mismo Beatisimo Padre— y de especial vinculación con la enseñanza evangélica. Siguiendo el ejemplo del Señor Jesús y en consonancia con su propia doctrina y tradición apostólicas, la Iglesia latina quiso, y quiere hoy todavía, que todos los que reciban el Sacramento del Orden abracen también esta renuncia no sólo como signo escatológico, sino también como «señal de libertad para la realización del propio ministerio».

En este sentido, enseña el Sumo Pontífice: «El cristiano que ha de recibir el sacramento del Orden se compromete con plena conciencia y libertad a la obligación del celibato tras una preparación de muchos años y después de una reflexión cuidadosa y de haber orado abundantemente. Solamente se decide a vivir en celibato cuando está persuadido de que es Cristo quien le concede semejante «don» para provecho de toda la Iglesia y servicio de los demás... Resulta claro que una tal determinación obliga no tanto en virtud de una ley promulgada por la Iglesia cuanto en razón de la misma conciencia de las obligaciones asumidas por el hombre. Conviene, pues, que se mantenga la fidelidad a las promesas hechas a Cristo y a la Iglesia.» Finalmente, los

fieles que se unen en matrimonio esperan con todo derecho —añade Su Santidad— el buen ejemplo y el testimonio de la fidelidad hasta la muerte a la propia vocación.

2 Pero las dificultades que, sobre todo en los últimos años, han experimentado los sacerdotes han determinado que un no pequeño número de entre ellos pidiesen la dispensa de las obligaciones que dimanen de su ordenación sacerdotal y especialmente la dispensa del celibato. Debido a la amplia difusión de este hecho —que ha inferido una grave herida a la Iglesia, afectada así en la fuente de su propia vida, y que aflige, por igual a los pastores y a toda la comunidad cristiana—, el Sumo Pontífice Juan Pablo II, ya desde el principio de su supremo ministerio apostólico, estuvo persuadido de la necesidad de ordenar una investigación sobre la situación de este asunto y de sus causas, así como de arbitrar los remedios oportunos.

3 Hay que procurar con esmero que cosa tan seria como es la dispensa del celibato no se interprete como un derecho que la Iglesia tendría que reconocer indiscriminadamente a todos sus sacerdotes; por el contrario, lo que hay que considerar como un verdadero derecho es la oblación de sí mismo que el sacerdote hace a Cristo y a todo el pueblo de Dios, quienes, por tanto, esperan de él la observancia de la fidelidad prometida aun a pesar de las graves dificultades que pueden surgir en esta vida. Hay que cuidar también de que con el paso del tiempo la dispensa del celibato no pueda interpretarse como el resultado casi automático de un proceso administrativo sumario (Cfr. la carta del Sumo Pontífice Juan Pablo II, «Ad. universas Ecclesiae Sacerdotes, adveniente Feria V in Coena Domini», n. 9). Son bienes de suma calidad los que entran aquí en cuestión: el bien, en primer lugar, del sacerdote que hace la petición, estimando que tal es ya la única solución a su problema existencial, cuyo peso cree no poder

aguantar más; luego, el bien general de la Iglesia, que no puede asistir impasible a la disolución del orden sacerdotal, absolutamente necesario para el cumplimiento de su misión; finalmente, el bien particular de las Iglesias locales, es decir, de los obispos con su presbiterio, que se afanan por mantener, en la medida de lo posible, las fuerzas apostólicas precisas, y del conjunto de los fieles que tienen al servicio del sacerdocio ministerial como un derecho y una necesidad. Hay que considerar, pues, los muy diversos aspectos del asunto y hay que componerlos entre sí, salvando la justicia y la caridad; ninguno de ellos puede ser olvidado ni mucho menos rechazado.

4 Consciente, pues, de los muchos y complejos aspectos de este asunto que determinan tristes situaciones personales, y advirtiendo a la vez la necesidad de ponderarlo todo según el espíritu de Cristo, el Beatísimo Padre —al que han informado y aconsejado muchos obispos— determinó tomarse el tiempo preciso para llegar, con la ayuda de sus colaboradores, a una prudente y bien razonada decisión acerca de la aceptación, examen y resolución de las peticiones de dispensa del celibato.

Fruto de tan madura consideración es lo que aquí se expone brevemente. El cuidadoso esmero en ponderar todos los aspectos que concurren en este asunto, sugirió e inspiró las normas según las cuales habrá que tramitar desde ahora el examen de las peticiones que han de ser enviadas a la Santa Sede. Es claro que tales normas de ningún modo pueden desligarse del espíritu pastoral en que están inspiradas.

5 Al examinar las peticiones que sean enviadas a la Santa Sede, además de los casos de los sacerdotes que, abandonada ya tiempo ha la vida sacerdotal, deseen arreglar una situación irreversible, la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe tomará en consideración los casos de aquellos que no debieron recibir la ordenación sacerdotal, bien porque les faltó la debida libertad o responsabilidad, bien porque los superiores competentes no pudieron juzgar de forma prudente y oportuna sobre la capacidad real

del candidato para llevar una vida consagrada al Señor con el celibato perpetuo.

Hay que evitar, por otra parte, en este asunto cualquier ligereza que al disminuir la significación del sacerdocio, la infundole sagrada de la ordenación y la gravedad de las obligaciones antes asumidas, pueda acarrear un grave detrimento y producir en muchos de los fieles triste sorpresa y escándalo. Por tanto, la causa de la dispensa habrá que probarla con argumentos suficientes en número y solidez. La misma ponderación hará, para que las cosas se lleven con seriedad y quede a salvo el bien de los fieles, que no se admitan las peticiones que no se presenten con la debida humildad de ánimo.

6 Para cumplir tarea tan ardua como la que le confía el Romano Pontífice, la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe bien sabe que puede confiar en la plena y fiel colaboración de todos los ordinarios interesados. Ella se siente dispuesta a facilitar todas las ayudas que le sean solicitadas. Asimismo confía en que los ordinarios han de observar prudentemente las normas dictadas, ya que le consta de su solicitud pastoral por crear en este campo las condiciones precisas para servir a la Iglesia y al bien del sacerdocio, así como para mirar por la vida espiritual, tanto de los presbíteros como de las comunidades cristianas. Por fin, este Dicasterio sabe que los ordinarios, en modo alguno, pueden olvidar los deberes de su paternidad espiritual hacia todos sus sacerdotes, y en especial hacia los que se encuentran en grave crisis, para poder ofrecerles su firme además de necesaria ayuda para que con más facilidad y mayor gozo puedan cumplir los compromisos adquiridos el día de la ordenación para con el Señor Jesucristo y su Santa Iglesia, haciendo ante el Señor cuanto puedan por llevar al hermano vacilante a la paz interior, a la confianza, a la penitencia y a la recuperación de la primitiva alegría con la ayuda, según cada caso, de los compañeros, de los amigos, de los familiares, de los médicos y de los psicólogos Cfr. Enc. «Sacerdotalis Coelibatus», n. 87 y 91).

7. Se adjuntan a esta carta las normas de procedimiento que han de observarse en la tramitación de las peticiones de dispensa de celibato.

Al comunicarles todo esto, según nuestro deber, les manifestamos nuestros mejores sentimientos y nos ratificamos afectísimos en el Señor.

Franciscus Card. Saper
Prefecto

† Fr. Hieronymus Hamer O. P.
Archiepiscopus tit. Loriensis
Secretarius

(Trad. de «Ecclesia» del original latino.)

NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA DISPENSA DEL CELIBATO

Art. 1. El ordinario competente para recibir la petición e instruir la causa es el ordinario del lugar de incardinación o el superior mayor, si se trata de un miembro de un instituto clerical de vida consagrada de derecho pontificio.

Art. 2. Si resulta imposible instruir la causa ante el propio ordinario, puede pedírsele al ordinario del lugar en que viva habitualmente el peticionario que instruya la causa. Con causa proporcionada puede la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe delegar a otro ordinario.

Art. 3. En la petición que ha de firmar el peticionario, además del nombre, apellidos y datos generales del mismo, han de indicarse también los hechos y las razones en las que se basa el peticionario para argumentar su demanda.

4. Una vez recibida la petición, determine el ordinario si procede cursarla y, en caso afirmativo, suspenda al peticionario «ad cautelam» del ejercicio de las órdenes sagradas, a no ser que juzgue oportuna la prosecución en el ejercicio del ministerio para proteger la buena fama del sacerdote o para tutelar el bien de la comunidad. De la misma manera, y bien por sí mismo, bien por medio de un sacerdote apto y probado, especialmente elegido para ello, ocúpese de la Instrucción de la causa en la que debe figurar un notario que dé fe de cuanto se haga.

Art. 5. El obispo o el sacerdote instructor, previo juramento de decir la verdad, interroga al peticionario con preguntas pertinentes y concretas específicamente redactadas; escuche, si es posible, a los superiores del tiempo de formación o solicite sus declaraciones por escrito; examine a otros testigos, bien presentados por el peticionario, bien llamados por él mismo; finalmente recoja los documentos y otras pruebas proporcionados por los peritos, si ello fuere oportuno.

Art. 6. El interrogatorio hecho al peticionario debe suministrar todos los elementos útiles y necesarios para la prosecución de la causa; a saber: a) datos generales sobre el peticionario: fecha y lugar de su nacimiento, datos sobre su vida y familia, sobre su educación y sus estudios, sobre los escrutinios que se realizaron antes de la recepción de las órdenes sagradas y también, si el peticionario es un religioso, antes de la emisión de los votos, fecha y lugar de la sagrada ordenación, «curriculum» del ministerio sacerdotal, situación jurídica en que se encuentra tanto en el foro eclesiástico como en el civil y otras cosas semejantes; b) causas y circunstancias de la defección, así como circunstancias que pudieron violar la asunción de las obligaciones clericales.

Art. 7. Practicada la instrucción, remítanse a la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe todas las actas por triplicado, añadiendo cuantas indicaciones puedan resultar útiles para ponderar las pruebas juntamente con el voto del ordinario sobre la verdad del asunto y sobre la no previsión de escándalo.

Art. 8. La Sagrada Congregación discutirá la causa y determinará si la petición ha de recomendarse al Romano Pontífice, si hay que completar la instrucción o si debe rechazarse la petición por falta de fundamento.

(Trad. de «Ecclesia» del original latino.)

NOTA IMPORTANTE.—Según consta en carta del cardenal Saper, prefecto de la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe, de fecha 14 de octubre de 1980, en la que se presentan a los obispos los documentos aquí traducidos, el nuevo pro-

cedimiento se aplicará a las peticiones de dispensa del celibato que fueron presentadas a partir del día 1 de enero de 1979. Para el tratamiento de las presentadas

con anterioridad a esa fecha se aplicarán las normas entonces vigentes.

Tomado de «Ecclesia», núm. 2.006

15 noviembre, 1990

1983

CODIGO DE DERECHO CANONICO

Capítulo IV

DE LA PERDIDA DEL ESTADO CLERICAL

290 Una vez recibida válidamente la ordenanza sagrada, nunca se anula.

Sin embargo, un clérigo pierde el estado clerical:

1.º por sentencia judicial o decreto administrativo, en los que se declare la invalidez de la sagrada ordenación;

2.º por la pena de dimisión legítimamente impuesta;

3.º por rescripto de la Sede Apostólica, que solamente se concede, por la Sede Apostólica, a los diáconos, cuando existen causas graves; a los presbíteros, por causas gravísimas.

291 Fuera de los casos a los que se refiere el canon 290, número 1, la pérdida del estado clerical no lleva consigo la dispensa de la obligación del celibato, que únicamente concede el Romano Pontífice.

292 El clérigo que, de acuerdo con la norma de derecho, pierde el estado clerical, pierde con él los derechos propios de ese estado, y deja de estar sujeto a las obligaciones del estado clerical, sin perjuicio de lo prescrito en el canon 291; se le prohíbe ejercer la potestad de orden, salvo lo establecido en el canon 976; por este mismo queda privado de todos los oficios, funciones y de cualquier potestad delegada.

293 El clérigo que ha perdido el estado clerical no puede ser adscrito de nuevo entre los clérigos, si no es por rescripto de la Sede Apostólica.

AFIRMACIONES QUE HAY QUE DESTACAR...

1. «...aprecio en que hay que tener el celibato sacerdotal en la Iglesia latina.»

Lo más curioso es que este aprecio al celibato circunscrito a la Iglesia latina se deba a su «especial vinculación con la enseñanza evangélica»... No sabemos cómo reaccionaría ante esta afirmación un oriental; pero nos lo imaginamos.

2. Se reconoce explícitamente que hay un hecho de la suficiente fuerza como para replantear muchas cosas, entre otras, la práctica seguida hasta ese momento en las dispensas del celibato sacerdotal:

«Un no pequeño número de, entre ellos.» «Amplia difusión de este hecho»... Expresiones ambas que dan fe de algo incuestionable aun para el Vaticano: es necesario estudiar el asunto, sus causas; y, sobre todo, arbitrar remedios...

3. El apartado tercero es la llamada de atención a unos principios que se consideran intocables, y que de manera decisiva pueden viciar la investigación pretendida...

«Hay que procurar»... Existe una preocupación profunda de que el hecho antes aludido, de amplia difusión (el éxodo de los curas mediante dispensas del celibato) pueda ser interpretado como:

— «Un derecho que la Iglesia tendría que reconocer indiscriminadamente a todos sus sacerdotes»...

— «El resultado casi automático de un proceso administrativo sumario»...

Y esta preocupación se quiere fundamentar en que son «bienes de suma calidad los que entran aquí en cuestión»: del sacerdote, de la Iglesia («no puede asistir impasible a la disolución del orden sacerdotal, absolutamente necesario para el cumplimiento de su misión»), de las Iglesias locales...

Evidentemente, sin entrar en detalle, hay aquí una visión tremendamente parcial de los bienes que entran en cuestión. Y sobre todo, hay una afirmación —apodíctica— (unir necesariamente orden sacerdotal con misión de la Iglesia) que no aguantaría ni la más superficial confrontación con una Teología del Laicado, del Pueblo de Dios, de la Misión: con una visión de la fe cristiana un poco limpia de protagonismo clerical, en definitiva.

4. En el número 5 se alude a lo que parece haber sido la práctica excepcional de los últimos años, en lo que se refiere a las dispensas concedidas: «las situaciones irreversibles» y «los casos de aquellos que no debieron recibir la ordenación sacerdotal».

Todos conocemos cómo esta puerta angosta ha fomentado la mentira de muchos compañeros, como único medio para vivir «en legalidad». Aunque sea difícil y espinoso de probar, no son pocos los compañeros a los que «se aconsejó el dictamen de un psiquiatra amiguito» o el rechazo y la negación de todo lo vivido como creyente y como curas, para conseguir una dispensa. Cada cual tendrá que asumir su responsabilidad en estas «mentiras» útiles; pero está claro que la peor parte la lleva quien las ha provocado como única salida de supervivencia.



CONGREGATIO PRO DOCTRINA FIDEI

Prot. N. 335/82s.

D.nus sacerdos diocesis
petit dispensationem a sacerdotali coelibatu.

SS.mus D. N. IOANNES PAULUS, Divina Providentia Papa II,
die 20 Iunii 1986 habita relatione de casu a Sacra Congregatione pro
Doctrina Fidei, precibus annuit iuxta sequentes rationes:

1. Rescriptum vim suam exerit a momento notificationis a competente Auctoritate ecclesiastica oratori factae, et amplectitur inseparabiliter dispensationem a sacerdotali coelibatu et simul amissionem status clericalis. Numquam oratori fas est duo illa elementa se iungere, seu prius accipere et alterum recusare. Si vero orator est religiosus, Rescriptum continet etiam dispensationem a votis; idemque insuper secumfert absolutionem a censuris, quatenus opus sit.

2. Notitia concessionis dispensationis adnotetur in Libris baptismatorum paroeciae oratoris.

3. Quod attinet ad celebrationem canonici matrimonii, applicandae sunt normae quae in Codice Iuris Canonici statuuntur. Ordinarius vero curet ut res caute peragantur sine pompa vel exteriori apparatu.

4. Auctoritas ecclesiastica, ad quam spectat Rescriptum cum oratore communicare, hunc enixe hortetur, ut vitam Populi Dei, ratione congruendi cum nova eius vivendi condicione, participet, aedificationem praestet et ita amantissimum Ecclesiae filium se exhibeat. Simul autem notum faciat ea quae sequuntur:

a) sacerdos dispensatus eo ipso amittit iura statui clericali propria, dignitates et officia ecclesiastica; ceteris obligationibus cum statu clericali conexas non amplius adstringitur;

b) exclusus manet ab exercitio sacri ministerii, iis exceptis de quibus in cann. 976, 986, § 2 ac propterea nequit homiliam habere. Insuper nequit ungi ministerio extraordinario sacrae Communionis distribuendae nec potest officium gerere directivum in ambitu pastorali;

c) item nullum munus absolvere potest in Seminariis et in Institutis aequiparatis. In aliis Institutis studiorum gradus superioris, qui quocumque modo dependent ab Auctoritate ecclesiastica, munere directivo vel officio docendi fungi nequit;

d) in iisdem vero Institutis studiorum gradus superioris ab Auctoritate ecclesiastica non dependentibus nullam disciplinam proprie theologicam vel cum ipsa intime conexam tradere potest;

e) in Institutis autem studiorum gradus inferioris dependentibus ab Auctoritate ecclesiastica munere directivo vel officio docendi fungi nequit nisi Ordinarius, pro suo prudenti iudicio et remoto scandalo, ad munus docendi quod attinet, aliter decernere aestimaverit. Eadem lege tenetur sacerdos dispensatus in tradenda Religione in Institutis eiusdem generis non dependentibus ab Auctoritate ecclesiastica.

5. Per se sacerdos a sacerdotali coelibatu dispensatus, et a fortiori sacerdos matrimonio onctus, abesse debet a locis in quibus eius antecedens condicio nota est Ordinarius loci commorationis oratoris tamen, audito quatenus opus erit, Ordinario incardinationis vel Superiore maiori religioso, dispensare poterit ab ista clausula Rescriptum afficienti, si oratoris praesentia scandalum paritura non praevideatur.

6. Denique ei aliquod opus pietatis vel caritatis imponatur. Tempore autem opportuno breviter ad Sacram Congregationem de peracta executione referratur, et si qua tandem fidelium admiratio adsit, prudenti explicatione provideatur.

Contrariis quibuscumque minime obstantibus.

Ex Aedibus S. C. pro Doctrina Fidei, die 20 iunii 1986.

Recibido el presente RESCRIPTO DE LA SANTA SEDE, lo aceptamos y ejecutamos en todas sus partes, 8 de julio de 1986.

TRADUCCION

Don solicitó la dispensa del celibato sacerdotal.

«Nuestro Santísimo Señor JUAN PABLO, por la Divina Providencia PAPA II, el día, realizada la indagación del caso por la Sagrada Congregación pro Doctrina Fidei, atendió a las peticiones con arreglo a las siguientes cláusulas:

1. Este «rescripto» cobra fuerza desde el momento de la notificación realizada por la competente autoridad eclesiástica al peticionario, y abarca indivisiblemente la dispensa del celibato sacerdotal y juntamente la pérdida del estado clerical. Nunca le es lícito al solicitante separar ambos elementos, o aceptar lo primero y recusar lo segundo. Sin embargo, si el peticionario es religioso, el rescripto contiene también la dispensa de los votos; lo anteriormente dicho lleva también consigo la absolución de censuras, en cuanto sea necesario.

2. Anótese la notificación de la concesión de la dispensa en los libros de bautizados de la parroquia del suplicante.

3. En lo que se refiere a la celebración del matrimonio canónico, deben aplicarse las normas que en el Código de Derecho Canónico se establecen. El Ordinario, pues, debe velar para que estos asuntos se realicen con cautela, sin pompa ni ostentación exterior.

4. La autoridad eclesiástica, a la que corresponde entrar en comunicación con el peticionario, exhórtele con empeño para que participe en la vida del Pueblo de Dios, en forma conveniente con su nueva condición de vida, para que contribuya a la edificación y así se muestre como amantísimo hijo de la Iglesia. Pero al mismo tiempo, haga saber al mismo lo que sigue:

a) El sacerdote dispensado automáticamente pierde los derechos propios del estado clerical, las dignidades y deberes eclesiásticos; no se encuentra atado por más tiempo al resto de obligaciones anejas al estado clerical.

b) Permanece excluido del ejercicio del sagrado ministerio, exceptuando solamente los casos de los que habla el Canon 976 y 986, p. 2, y, por lo tanto, no puede hacer la homilía. Además, no puede desempeñar el ministerio extraordinario de distribuir la sagrada Comunión ni puede desempeñar un cargo directivo en el ámbito pastoral.

c) Del mismo modo, no puede desarrollar ningún trabajo en los Seminarios ni en los Institutos equiparados. En otros Institutos de estudios de grado superior, que de cualquier modo dependen de la autoridad eclesiástica, no puede desempeñar cargo directivo ni tarea docente.

d) En los mismos Institutos de estudios de grado superior no dependientes de la autoridad eclesiástica, no puede enseñar ninguna materia propiamente teológica o con ella íntimamente relacionada.

e) En los Institutos de estudios de grado inferior dependientes de la autoridad eclesiástica, sin embargo, no puede desarrollar cargo directivo ni tarea docente a no ser que el Ordinario, a su juicio prudente y evitando el escándalo, en lo que se refiere al cometido docente, estime proceder de otra forma. Está obligado por esta misma ley, el sacerdote dispensado, en la enseñanza de la Religión en los Institutos de la misma categoría no dependientes de la Autoridad eclesiástica.

5. El sacerdote dispensado del celibato sacerdotal, por eso mismo, y con mayor razón el unido en matrimonio, debe estar ausente de aquellos lugares en los que es conocida su anterior condición. El Ordinario del lugar de residencia del solicitante, sin embargo, escuchado en lo que corresponda el Ordinario del lugar de incardinación o el Superior mayor religioso, podrá dispensar al afectado de esta cláusula del Rescripto si la presencia del peticionario no se considerara generadora de escándalo.

6. Finalmente, impóngasele alguna obra de piedad o de caridad. Con un intervalo oportuno, notifíquese a la Sagrada Congregación sobre el cometido cumplido, y si por último hubiera alguna extrañeza en los fieles por todo esto, provease con una prudente explicación...

A DESTACAR...

Con relación al Rescripto del año 1973, se puede decir que el contenido es prácticamente el mismo, si bien se intenta dar otro tono en algunas cuestiones que hoy podrían ser más llamativamente injustas. Por ejemplo:

— Se suprime la «legitimación de la prole» entre los efectos automáticos de la comunicación de este Rescripto.

— Igualmente, se atenúa la obligación de celebrar el matrimonio en secreto; y se suprime el guardar celosamente las actas de la celebración en el Obispado.

— No se excluye al secularizado de toda tarea pastoral: solamente de aquellas que sean directivas...

UNAS PREGUNTAS RETORICAS...

— ¿Por qué una cuestión como la que nos ocupa es tramitada por la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe? ¿No hay una Congregación para el Clero o para religiosos? ¿Es que se quiere dar con ello la impresión subliminal de que nos encontramos ante un tema dogmático y no meramente disciplinar?

— ¿Por qué en el siglo XX, tras un Concilio Vaticano II, se sigue hablando con tal empaque del «estado clerical» y del «orden sacerdotal»? ¿No queda más evangélico hablar de creyentes, de hermanos, de presbíteros...? ¿Tiene algo que ver con esta última constelación de conceptos teológicos el celibato impuesto como ley para mantener un «estado sacerdotal»?

— ¿En qué relación de Derechos Humanos colocaríamos a un Código que permite la «degradación» por la renuncia al ejercicio de un puesto de dirección? ¿Puede una ley positiva privar a un cristiano del ejercicio de aquellos derechos fundamentales que le pertenecen como creyente?

— Tanta cautela a la hora de fijar lugar de residencia en sitios conocidos, ¿obedece únicamente a la preocupación de evitar el escándalo, o tiene algo que ver con el miedo a que el ejemplo cunda, o a que se pueda ver que el secularizado no se ha convertido en un renegado? ¿No estará en el fondo latente un deseo de eliminar la disidencia?

— ¿Cómo se puede compaginar un rechazo tan radical como el que refrenda el Rescripto, con esas exhortaciones paternalistas? ¿Se intenta fomentar la resignación o la culpabilidad? ¿O se pretende «lavarse las manos» ante una situación que se considera en el fondo injusta...?

De siempre hemos defendido como un objetivo-compromiso el animar a eludir procesos de secularización en todo lo que tengan de vejatorios y vergonzantes. Es más, a eludirlos por completo, cuando la situación sea inevitablemente degradante. Seguimos en ese mismo empeño: **NO a la mentira, NO al trato injusto...** Y estamos convencidos de que con esta actitud no sólo estamos mirando por las personas concretas: **es también la COMUNIDAD DE CREYENTES la que necesita desterrar estos procedimientos vejatorios.** Y al negarnos a ellos, estamos colaborando a que ella misma pueda aparecer algún día ante los hombres como un auténtico símbolo de fraternidad.

Ramón ALARIO

INFORME ECONOMICO DEL MO-CE-OP

Al 31 de marzo de 1987, la situación económica de la Revista «Tiempo de Hablar» es la siguiente:

INGRESOS

	Pesetas
Saldo «Encuentro Alcobendas»	101.887
Suscripciones domiciliadas	72.500
Suscripciones por talón o transferencia	81.000
Donativo	25.000
Contribución de «Murcia» (viaje a París y apoyo internacional)	10.500
	290.887

GASTOS

Número 29 «Tiempo de Hablar»	111.849
Viaje París (marzo; Julio Pinillos)	33.500
Aportación de MOCEOP a Coordinadora Internacional	10.500
Talonarios domiciliación y sobres envío revista	12.182
Fotocopias	5.300
Sellos	7.500
Intervención Rufino Velasco (Encuentro Alcobendas)	8.000
	188.831

	Pesetas
Total INGRESOS	290.887
Total GASTOS	188.831
Saldo	102.056

Nota: Las suscripciones que incluyen apoyo, sirven para subvencionar las 400 revistas que, aproximadamente, se envían a: morosos, teólogos, extranjero, prensa, obispos, promoción, etc., que no abonan cantidad alguna por ello.

VIDA DEL MOVIMIENTO

CONGRESO DE LA FEDERACION INTERNACIONAL DE SACERDOTES CASADOS

DATOS GENERALES

El Congreso tendrá lugar en **Ariccia** (a 20 kilómetros de Roma) los días 23-28 de agosto próximo, y participarán los delegados a tal efecto por los distintos grupos nacionales de los veinte países que componen la Federación Internacional.

El **costo** global promedio por asistente —solicitando habitación de tres camas— será de 180.000 liras en concepto de pensión-hotel, más 63.000 liras por los salones y la traducción simultánea, y 7.000 liras por los gastos de secretaría (viajes de los teólogos, carpetas...). **TOTAL: 250.000 liras (25.000 pesetas, más o menos)**, que se pagarán, en liras únicamente, **a la llegada**. Los asistentes que quieran o se vean obligados (por inscribirse fuera de plazo) a alojarse fuera del recinto congresual pagarán 70.000 liras en concepto de inscripción y ayuda a los gastos generales.

Para facilitar el **viaje** de los españoles asistentes, es bueno ir pensando, como hace dos años, en un autocar. Para ello hemos de saber **a finales de junio** cuántos pensamos asistir al Congreso. También es fecha final para solicitar alojamiento en la casa elegida por el Comité Ejecutivo.

Los **Idiomas oficiales** del Congreso son el francés, el inglés y el español. Sin embargo, la traducción simultánea sólo se hará en francés e inglés, debido a lo caro de su financiación y a que los españoles e italianos «suelen» conocer el francés y los alemanes y holandeses el inglés. Pero, teniendo en cuenta que el Equipo técnico de la sala tiene capacidad para **ocho idiomas** simultáneos, **debemos pensar** en un hispano-hablante que domine el francés y el inglés (o uno de los idiomas, al menos) y nos traduzca a los del grupo hispano.

Es tarea de cada país poner en conocimiento de los **medios de comunicación** la celebración e importancia de este Encuentro, facilitando, si así lo desean, su presencia en el mismo. Los responsables del Congreso de cara a los «media» serán los señores Gennari, Pinillos, Lautrey y Van Gelder.

MENSAJE CENTRAL DEL CONGRESO

Desde los distintos rincones del mundo, representados en el Encuentro Internacional (Europa y América mayoritariamente), nos queremos dirigir a las Comunidades cristianas, a los compañeros sacerdotes célibes, a los teólogos y a la Jerarquía eclesial para decirles con la mayor sencillez y transparencia evangélica posibles lo siguiente:

«Muchos sacerdotes casados en la Iglesia Católica-Latina se siguen sintiendo pastores y "ejercen" como tales, a pesar de las tensiones que la Institución eclesial y el cambio de "status" de vida les acarrearán; piensan que los ministerios en la Iglesia —incluido el "ministerio Ordenado"— y la manera de ser ejercidos se ven enriquecidos con la experiencia de la Familia-Hogar y la del Trabajo "laico" del sacerdote, facilitándose con ello el redescubrimiento de algunos aspectos del Evangelio y la oferta del mensaje de Jesús a la sociedad actual. Por esto hará muy bien la Institución eclesial y eclesial en eliminar ciertas disciplinas (entre otras la imposición del celibato

a los sacerdotes) que dificultan el ejercicio pastoral de muchos presbíteros —casados o no—.

Al decir esto, tenemos presentes muchas experiencias concretas vividas por sacerdotes casados y comunidades cristianas y el «discernimiento» al que muchos teólogos están llegando a partir de dichas experiencias.

CUESTIONARIO-PISTAS DE TRABAJO

Hemos de preparar al máximo el Congreso, ya que se nos ofrece con él una ocasión costosa y exquisita. Para ello el Comité Ejecutivo de la Federación, reunido en París los días 14-15 de marzo, ha elaborado cuatro cuestionarios, indicando previamente que:

a) El espíritu de los mismos es ayudar a recoger las experiencias concretas del sacerdote casado (y su entorno) sobre el ministerio pastoral y las reflexiones teológico-pastorales que de tales experiencias se deducen para la Iglesia de Jesús que quiere ser servidora del hombre de hoy.

b) Cada país debe enviar, antes del 1 de julio, al Secretariado de la Federación Internacional, un resumen de lo presentado en los diferentes grupos nacionales. Estos resúmenes servirán de base de estudio pastoral a los teólogos Dr. Kerkhofs (belga) y Dra. Gozzini (italiana), que participarán en nuestro Encuentro en calidad de «expertos» en teología.

c) Para España: los delegados de zona enviarán a Julio P. Pinillos un resumen de dos folios de lo que, a partir de los cuestionarios, haya dicho cada zona. Julio los hará llegar al Secretario de la Federación Internacional.

La Iglesia

1. ¿Qué cambio se ha dado en la forma de ser sacerdote-pastor en aquellos que se han casado y aún desean seguir siendo ministros-pastores?
2. ¿Cuál es la relación de los sacerdotes casados y su familia con los Obispos, tanto a nivel personal como en calidad de «representantes de la Iglesia»?
3. ¿Desean los sacerdotes casados ser integrados en su ministerio? ¿A qué tareas? ¿En qué condiciones?
4. ¿Siguen presidiendo los sacerdotes casados la Eucaristía de modo habitual? ¿Sólo en circunstancias especiales? ¿Cómo se valora esto?
5. ¿No corren el riesgo los sacerdotes casados de quedarse aislados en lo que se refiere a «cultivo espiritual»? ¿Encuentran Comunidades cristianas u otros colectivos que les apoyen en este campo? ¿Qué cauces reforzar en esta línea?

El matrimonio-familia

1. El amor vivido en familia, como experiencia de Dios, ha sido un enriquecimiento para el compromiso sacerdotal del cura casado. ¿Cómo explicitarlo?
2. ¿Comparte la esposa del sacerdote casado las concepciones y el compromiso religioso-pastoral de su marido?
3. ¿La vida familiar es un obstáculo o un factor positivo para la vida de oración, de compromiso y de servicio a los demás?
4. ¿Los sacerdotes casados y sus esposas son parejas felices, en general?
5. ¿La experiencia de pareja hace al sacerdote más sensible para comprender y juzgar las exigencias de la moral sexual católica?

El trabajo-profesión

1. ¿La vida de trabajo del sacerdote y de su esposa es un obstáculo o un factor positivo de cara a la vida espiritual y el compromiso de cara a los otros?
2. ¿El trabajo del sacerdote y de su esposa, como obreros, empleados, enseñantes, enfermeros, cuadros, etc., facilita una mayor sensibilidad del sacerdote para descubrir cuál debe ser la presencia cristiana en el mundo?

El compromiso pastoral

1. El sacerdote casado, que ha sido obligado a poner fin a su ministerio, ¿sigue sintiendo la necesidad de un compromiso en favor de los otros?
2. ¿Hay sacerdotes que aceptan funciones pastorales (predicación, animación, sacramentos)? ¿Hay experiencias concretas que indican que la Iglesia ofrece esas posibilidades pastorales?
3. ¿Los sacerdotes casados prefieren comprometerse en organizaciones católicas o prefieren organizaciones pluralistas? ¿Por qué?
4. ¿Cómo acepta el medio social donde vive al sacerdote casado y su familia? ¿Cómo reacciona el sacerdote y su familia ante este medio: se oculta, se muestra como es...?

COMPARTAMOS NUESTRA CASA

En la reunión de «Delegados del MOÇEOP», celebrada el día 25 de abril, de cara al Congreso de Roma (de la que cada uno informará a sus conciudadanos) se vio de gran utilidad y un signo claro de fraternidad el que empezáramos a poner a disposición unos de otros nuestra casa, especialmente durante el período de vacaciones.

Para facilitar esta operación de servicio hemos pedido —y ha aceptado— a Juan Cejudo, de Cádiz (tel. 288576), que sirva de Enlace. A él podemos dirigirnos indicando que nuestra casa está disponible de tal a tal fecha de verano y que agradeceríamos poder contar con una casa de tal a tal fecha en tal zona determinada.

Día 22:

Reunión del Comité Ejecutivo para ultimar detalles.

Día 23:

Llegada y recepción de los congresistas. Seis de la tarde: apertura del Congreso; objetivos, desarrollo, mirada histórica. Eucaristía (grupo italiano).

Día 24:

Mañana: «LA IGLESIA»: diálogo por grupos lingüísticos, pleno en Asamblea. Pistas para conclusiones teológico-pastorales.

Tarde: «FAMILIA-MATRIMONIO»: diálogo por grupos lingüísticos, pleno y pistas para conclusiones teológico-pastorales. Eucaristía (grupo francés).

Día 25:

Mañana: «TRABAJO-PROFESION»: diálogo por grupos lingüísticos, pleno y pistas para las conclusiones teológico-pastorales.

Tarde: «COMPROMISO PASTORAL»: diálogo por grupos lingüísticos, pleno y pistas para conclusiones teológico-pastorales. Eucaristía (grupos español y portugués).

Día 26:

Ponencia teológico-pastoral sobre el Ministerio pastoral hoy en la Iglesia de Jesús, a cargo del teólogo belga J. Kerkhofs. Diálogo por grupos lingüísticos; pleno para conclusiones sobre el tema. Eucaristía (grupo alemán). Asamblea de los delegados de la Federación para intercambiar sobre estatutos, objetivos y programa a tres años vista. (A esta Asamblea de Delegados podrán asistir, además, todas personas que lo deseen).

Día 27:

Ponencia teológico-pastoral: qué opina una mujer creyente y teólogo sobre la opcionalidad del celibato sacerdotal en la Iglesia, de cara a la renovación del Ministerio pastoral hoy. A cargo de la teóloga italiana Vilma Gozzini. Discusión en grupos lingüísticos. Pleno. Presentación de las distintas pistas teológico-pastorales recogidas por la comisión de expertos a lo largo del Congreso. Votación. Eucaristía (grupo inglés-holandés).

Día 28:

Eucaristía (Comité Ejecutivo). Mensaje General del Congreso. A las once: Rueda de prensa en la Sala Internacional de la Agencia ADISTA, en Roma. Adiós.

París, 15 de marzo.

Comité Ejecutivo

ES TAREA DE TODOS

Para cualquier información concerniente al Congreso de Roma y para cuanto os pueda interesar del MOCEOP, dirigiros a vuestro Enlace de Zona («Delegado»):

Delegados por Autonomías:

MADRID

- Tere y Andrés.
- García Lorca, 47. Sector 3. 28905 Getafe (Madrid). Tf. (91) 682 10 87.
- José Luis y Margarita.
- Apdo. 19. Majadahonda (Madrid). Tf. (91) 633 23 02.

CATALUÑA

- Manuel Castellá Manresa.
- Dr. Turró, 27, 1.º, 3.º 08950 Esplugues de Llobregat (Barcelona).
- Tf. (93) 371 59 26.

ANDALUCÍA

- Juan Cejudo Candelas.
- Pza. Virgen de Loreto, 8, 4.º C. 11011 Cádiz. Tf. (956) 28 85 76.

VALENCIA

- José Ignacio Spuche.
- Manuel Quiles, 1, 13.º Mislata (Valencia). Tf. (96) 370 91 04.

MURCIA

- Pedro Sánchez González.
- Joaquín Blume, 3, 9.º B. 30008 Murcia. Tf. (968) 24 34 07.

CASTILLA - LEÓN

- José Centeno García.
- General Shelly, 29, 9.º C. 47013 Valladolid. Tf. (983) 27 83 83.

EXTREMADURA

- José Álvarez Cordero.
- La Acacia, 6, 1.º dcha. 06010 Badajoz. Tf. (924) 25 63 15.

CANARIAS

- José Quevedo Báez.
- Torres, 2, 3.º 35002 Las Palmas de Gran Canaria. Tf. (928) 37 21 93.

PAIS VASCO Y NAVARRA

- Bernardino Mendijur García.
- Heraclio Fournier, 36, 3.º D. 01006 Vitoria (Alava). Tf. (945) 28 66 10.

LA RIOJA

- Fernando Sanromualdo Pérez.
- Alfonso Peña, 31, 3.º C. 26250 Santo Domingo de la Calzada (La Rioja).
- Tf. (941) 34 29 02.

CANTABRIA

- Guillermo Lanseros.
- General Dávila, 324. Bloque 3, 8.º B. 39007 Santander. Tf. (942) 33 72 94.

ARAGON

- José Francisco Coll.
- Zacarías Martínez, 14, 1.º A. Huesca. Tf. (974) 22 20 31.

GALICIA

- José Frey.
- Avda. General Sanjurjo, 290. 16 B. 15006 La Coruña. Tf. (981) 29 88 53.

ASTURIAS

- Benito Fernández.
- Baleares, 1, 2.º A. 33208 Gijón (Asturias). Tf. (985) 14 94 70).

BALEARES

- Lorenzo Pérez Martínez.
- Biblioteca March. Palma de Mallorca. Tfs. (971) 71 11 22 - 46 76 29.

CO.SA.RE.SE., a quien en nuestra Asamblea General de Alcobendas decidimos apoyar a tope, como a un hijo, ya se ha hecho grande y defiende con energía, como podéis comprobar, el tema de la Seguridad Social de los religiosos/as y curas secularizados, al tiempo que se prepara para la defensa de otros derechos que se le quieren negar al secularizado (v. g.: en el campo de la enseñanza). Os animamos a todos los interesados —también lo hacemos en nombre de ASCE, que así nos lo hace saber en carta del 23-3-87— a que os inscribáis al Colectivo, dirigiéndoos a los Delegados, cuyas direcciones os enviamos en este número de «Tiempo de hablar».

1. CO. SA. RE. SE.—Es el Colectivo de Sacerdotes y Religiosos Secularizados de España, Asociación legal, que desea:

«a) Agrupar a todos los sacerdotes, religiosos y religiosas secularizados, casados o no, de España, cualesquiera que sean sus ideas o convicciones religiosas, políticas o sociales, y proporcionarles un cauce normal de intercomunicación, ayuda mutua y defensa de los intereses comunes, a nivel local, autonómico y estatal.

b) Promover y canalizar la mutua ayuda moral, laboral, personal e incluso hasta donde se pueda, económica, para todos los asociados, y en concreto la llamada reivindicación de la cuestión social de los secularizados» (art. 2, Estatutos).

2. COMITE PRO-JUBILACION. — Nace de CO. SA. RE. SE, cuyos Estatutos establecen en el artículo 27: «La Junta Rectora podrá nombrar diferentes comités para asuntos concretos y determinados... debiendo rendir cuentas de su gestión ante ella».

GESTIONES:

- Ante el grave y urgente problema de la jubilación de los secularizados, el Comité buscó asesoramiento jurídico y orientación técnica para planificar la campaña.
- Estamos en contacto con el Defensor del Pueblo desde noviembre de 1985.
- Tratamos de alertar al mayor número posible de compañeros solicitando los datos personales confidenciales

que constan en la «ficha». Para proceder al trabajo estadístico serio que presentaremos al señor Ministro necesitamos por lo menos 1.000 fichas cumplimentadas.

— ES PRECISO que nos manifestemos y UNAMOS. TODOS podemos COLABORAR buscando ADHESIONES. Cada uno de nosotros debería obtener una adhesión más. Doblaríamos el número en seguida.

— Se logró la adhesión de diferentes grupos y movimientos de secularizados.

— En junio de 1986 se mandaron 364 cartas nominales a todos los Obispos y Superiores/as mayores: han contestado 14.

— En octubre, en Madrid, 153 firmas avalaban la carta del Comité dirigida al Presidente de la Conferencia Episcopal. También nos dirigimos, con ocasión de la Asamblea, al Presidente de la Comisión del Clero, Secretarios de la Conferencia masculina y femenina y otras personalidades eclesásticas. En todas estas cartas nos presentábamos como Asociación y solicitábamos su apoyo. Todavía no hemos obtenido respuesta alguna.

S. O. S.

- Contamos con adhesiones de todas las partes del Estado, excepto de Canarias, y contamos con enlaces en casi todas las Autonomías. ¿Conocéis a alguien de ese archipiélago?
- Desde Madrid se está preparando

una campaña de prensa. Ha llegado la hora de airear nuestra problemática y sensibilizar la opinión pública. **NECESITAMOS COLABORACIONES.**

DOSSIER REIVINDICATIVO. Ya casi está ultimado. Consta de varias partes. La fundamental, de orden jurídico, examina la situación actual de los secularizados como tales ante el complejo legal de la S. S. española. Concluye manifestando que nuestra situación es gravemente injusta, dado que la legislación social pertinente o nos ignora o nos discrimina arbitrariamente. Como sector social legalmente desprotegido pedimos una revisión de las leyes que nos afectan. Este dossier está destinado a personalidades políticas, sindicales o eclesiásticas susceptibles de simpatizar con nuestra causa y apoyarnos eficazmente. Lo mandaremos gratuitamente a los enlaces o delegados autonómicos que lo soliciten. Si alguien más lo desea, que nos lo diga.

3. AYUDA MUTUA.

- Tres compañeros abogados ofrecen su asistencia profesional desinteresada en la zona de Barcelona. Teléfono (93) 254 44 44. Hablar con Rosendo.
- Matrimonio barcelonés, con tres niños, intercambiaría vivienda con similar familia en Galicia durante las próximas vacaciones de Pascua. Llamar a Josep, tel. (93) 205 04 33.
- Ex religioso enfermo, en situación económica difícil, precisa ayuda. Para informes, Adriano Moral, c/ Arzobispo Barrios, 18. 14412 PEDROCHE (Córdoba).
- Pirineo Leridano: Se ofrece casa grande en lugar adecuado para fines de semana o estancias más largas, incluso colonias. Tel. (93) 254 44 44 (Rosendo).

4. CUOTAS Y CUENTAS:

A esta carta-boletín seguirán otras, menos improvisadas, si lo creéis conveniente.

te y así lo manifestéis. Condición imprescindible: que nos sigan llegando más cuotas. Nuestro estado de cuentas:

Ingresos de 109 socios. 109.500 ptas.
Gastos hasta el 31.12.86. 78.527 » (*)

Total caja 30.973 »

(*) No se incluye este envío, ni coste del dossier.

PODEIS HACER EFECTIVA vuestra contribución para 1987 (1.000 ptas.), mediante cheque barrado a nombre de CO. SA. RE. SE., o mejor transferencia bancaria al número de Cta. Cta. 2012/0639/2/804-46, código que corresponde a n/cta. en Agencia Letamendi, Caja Pensiones, Barcelona.

5. DIRECCIONES INTERESANTES:

Comité Pro-Jubilación:

Responsable Campaña:

José María Beny Montañana.
Trinquete, 8-10, 3.º, 2.º
08034 BARCELONA.
Tel. (93) 205 04 33.

Coordinador Madrid:

José Muñoz López.
Antonio Machado, 43, 2.º dcha.
28035 MADRID.
Tel. (91) 218 07 03.

Enlace Prensa:

Pedro Mendoza Gonzalo.
Serrano Anguita, 7, 5.º izqda.
28004 MADRID.
Tel. (91) 446 52 57.

CO. SA. RE. SE. Presidente:

Manuel Castellá Manresa.
Dr. Turró, 27, 1.º, 3.º
08950 ESPLUGAS DE LLOBREGAT.
(Barcelona).
Tel. (93) 371 59 26.

Secretario Tesorería:

Rosendo Sorando Cases.
Aragón, 191, pral. 1.º
08011 BARCELONA.
Tel. (93) 254 44 44.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO RECIBIO A LOS SECULARIZADOS

El día 17 de febrero 1987, el Defensor del Pueblo, Joaquín Ruiz Jiménez, recibió, en su despacho oficial, a una comisión de sacerdotes y religiosos secularizados, que acaban de formalizar una asociación civil de ámbito estatal, COSARESE: Colectivo de Sacerdotes y Religiosos Secularizados.

Uno de los primeros objetivos de este colectivo es que se reconozcan, a efectos de Seguridad Social, sus años anteriores trabajados como miembros cualificados en la Iglesia Católica, ya que, según la normativa vigente, estos años se consideran perdidos, es decir, no cotizados.

El Defensor del Pueblo ha visto razonable esa reivindicación, ya reconocida y solucionada en otros países de nuestro entorno europeo. Acepta, desde sus atribuciones de iniciativa legislativa indirecta, proponer, por su parte, a los órganos competentes una normativa complementaria a la ya existente, sin perjuicio de otras gestiones convergentes por parte de los secularizados.

Este comité de COSARESE, compuesto por varias religiosas y sacerdotes secularizados de distintos puntos de España, fue recibido también por don Bernardo Herráez, Vicesecretario de la Conferencia Episcopal para Asuntos Económicos, quien, durante una entrevista de casi dos horas, mostró una postura receptiva y comprensiva respecto a la situación de los secularizados.

COSARESE también fue recibido por el Presidente de JUSTICIA Y PAZ, don Alberto Rodríguez Gracia, de quien recibieron asimismo asesoramiento y colaboración.

En los últimos veinte años, el total de secularizados en España es evaluado por COSARESE en unas 30.000 personas: sacerdotes, religiosas y religiosos no-sacerdotes. En el primer informe, que ya han empezado a distribuir, y a partir de las 300 primeras fichas cumplimentadas, aparece que, antes de secularizarse, el promedio de tiempo en el ministerio o profesión religiosa fue de 17,6 años. Los secularizados hacen una llamada a todos los afectados, algunos en condiciones económicas difíciles, y agradecen cualquier tipo de solidaridad. Están decididos a hacer valer sus razones por lo que ellos consideran de derecho y equidad.



¿POR QUE NO?

No es que necesariamente los sacerdotes casados vayamos a ejercer nuestro ministerio en parroquias rurales. Pero ¿por qué no ha de ser válido? ¿Cuáles son los argumentos de fondo: que no lo aceptan las gentes de los pueblos, que se los puede hacer daño, que es mejor que se aguanten sin Eucaristía...?

La situación que describe esta carta de don Javier Azagra no es única en las diócesis españolas; en otros países, incluso, es más acuciante la angustia de sacerdotes-pastores... ¿Qué hacer?

Si la media de edad del Clero de Europa es de sesenta años, ¿qué perspectivas se le presentan al pueblo?

CARTA DEL OBISPO A LAS PARROQUIAS SIN PARROCO

«...Queridos amigos, queridos hermanos: Hoy, en la entrañable fiesta del Patriarca San José, fecha en la que, durante tantos años hemos celebrado el Día del Seminario, quiero dirigir mi carta a vosotros los habitantes de los pueblos que no tienen sacerdote estable, los queridos feligreses de las parroquias sin párroco.

...Entre los momentos más penosos que, año tras año, me toca pasar, cuento aquellos en que me escribís o me visitáis vosotros, los que vivís en una parroquia sin párroco. Aquellos en que me reclamáis un sacerdote para vuestro pueblo. Aquellos en los que me hacéis llegar pliegos de firmas pidiendo un cura que viva con vosotros. ¡Sólo Dios sabe lo mal que lo paso! Creedme: a veces me invade una enorme tristeza, escuchando vuestras razones y me dan ganas de irme yo mismo a llenar el hueco del sacerdote que no me es posible enviaros. A quien vive el problema y siente la necesidad, es muy difícil hacerle comprender que ahora tenemos cien sacerdotes menos que hace treinta años y en cambio los pueblos siguen siendo los mismos, con la añadidura de los barrios de las ciudades, en los que se han creado nuevas parroquias...»

...No me queda otro recurso que apelar a vuestra comprensión y rogaros que hagáis de la necesidad estímulo para crear comunidades, donde los seglares

toméis con ilusión, el puesto que os corresponde en la Iglesia. Esto puede ser muy positivo. Lo está siendo ya en algunos sitios.

...Yo sí sé —y permitid que diga que mejor que nadie—, que hacen falta más sacerdotes. Yo sí sé que cada pueblo quiere su cura. Yo sí sé que cada vez son más los que entienden y valoran el servicio del cura.

Y hablar de todo esto es hablar del Seminario, que es donde se forman los sacerdotes del futuro. Durante toda esta semana está saliendo a relucir el Seminario en los medios de comunicación. Por ello no me alargo más. Dejadme decir que el Seminario necesita la cooperación, el cariño, la oración y el estímulo, la ayuda material y la atención de todos. El Seminario, usando una vieja expresión, es el corazón de la diócesis. Creo que todavía tiene vigencia esa idea. Y me lo confirman vuestras voces, la voz de tanta gente pidiendo para su pueblo un cura. Hay un buen grupo de muchachos que quieren hacerse sacerdotes. Vamos a ayudarles todos. Os lo pido. Os lo ruego. Y lo espero con confianza. Quiera el Señor que pronto una carta como ésta no tenga sentido porque haya abundancia de sacerdotes. Con mi tierno saludo.»

Javier AZAGRA
Obispo de Cartagena-Murcia.
(Tomado de «La Verdad».)

CARTA ABIERTA AL OBISPO DE CARTAGENA-MURCIA

Señor Obispo:

Un grupo de sacerdotes casados de esta diócesis hemos leído y comentado, en nuestra reunión mensual, la carta que ha dirigido a «las parroquias sin párroco» y publicada en «La Verdad» el día 19 de marzo, Día del Seminario. Destacamos los párrafos en los que se lamenta de la escasez de sacerdotes... «Entre los momentos más penosos que año tras año me toca pasar..., sólo Dios sabe lo mal que lo paso..., me invade una enorme tristeza», palabras que nos afectan a nosotros como creyentes y como sacerdotes que hemos ejercido en esta diócesis.

Nos hemos detenido en las causas y en las soluciones para «las parroquias sin párroco» y le ofrecemos nuestras reflexiones: el número de sacerdotes que faltan para atender a esas parroquias y que indica en su carta es precisamente el número de los sacerdotes casados, alrededor de cien en la diócesis de Murcia. Muchos seguirían al frente de esas parroquias, si se les hubiera permitido continuar en ellas como curas casados, e incluso muchos de nosotros, como a usted y al obispo anterior le consta, así lo manifestamos.

Creemos que el celibato, como señal de entrega al reino de Dios, es una opción y un carisma digno de mantenerse en la Iglesia. El sacerdote casado es un nuevo modo de compromiso en nuestra época para dar testimonio de la fe y evangelizar desde el matrimonio, la profesión civil y la superación cristiana de las dificultades de la vida en que se desenvuelve el común de los hombres. Por experiencia sabemos que nuestro testimonio, como creyentes y como sacerdotes casados, no es menor ni en esfuerzo evangelizador ni en eficacia que el de los sacerdotes célibes. Para nosotros el ser sacerdote casado supone una fidelidad a nuestra conciencia y a nuestra fe cristiana.

Todo hombre, aunque sacerdote, se encuentra en su vida con dificultades psicológicas y problemas afectivos que conciernen al desarrollo de su personalidad y equilibrio humano. Nosotros hemos dado una respuesta clara y manifiesta a esta problemática optando por la vida matrimonial y familiar.

Los ochenta mil sacerdotes casados en la Iglesia universal, de ellos ocho mil españoles y más de cien de la diócesis de Murcia, expresan con su vida que la ley del celibato está ya obsoleta y atenta en muchos casos contra los derechos humanos que tanto defiende la Iglesia. Inexplicablemente, ahora no se les permite la celebración del matrimonio cristiano.

El problema de la escasez de sacerdotes no se ha planeado así en la Iglesia hasta el siglo XII. Como usted sabe, los creyentes de aquellos siglos no se planteaban la cuestión de si el presbítero o incluso el obispo debería ser célibe o casado. Los apóstoles de Jesús fueron casados y no consta que abandonaran a su familia. En estos términos escribe San Pablo a Timoteo: «Si alguno desea el episcopado, buena obra desea, pero es preciso que el obispo sea irreprochable, marido de una sola mujer, sobrio, cortés, hospitalario, capaz de enseñar» (1 Timoteo 3, 1, 3).

Pensamos que la Iglesia de hoy, como Jesucristo y la Iglesia primitiva, no debe considerar el matrimonio como un obstáculo para ejercer el sacerdocio. Sabemos que muchos cristianos son de esta opinión. Así se resolvería el problema de la escasez de sacerdotes y de las «parroquias sin párroco».

Con estas reflexiones intentamos clarificar el problema de la escasez de sacerdotes que tanto le preocupa.

Murcia, 20 de marzo de 1987.

Pedro SANCHEZ GONZALEZ
y dieciséis firmantes más.

TESTIMONIO

MI RECORRIDO COMO PRESBITERO

Entré en el Seminario de Huesca a los doce años y me ordené once después, el día de San Antonio de Padua de mil novecientos sesenta y cinco.

Los tres primeros años los pasé en dos ambientes rurales distintos. Como coadjutor, primero, en un pueblo de 3.000 habitantes y en una zona de pueblecitos pequeños; después, compartiendo la vida y la pastoral con un compañero de curso. En esta etapa trabajé con el Movimiento Rural Cristiano, entonces se llamaba J. A. R.

Al año siguiente fui a Madrid a hacer un curso de espiritualidad del Prado. Era la primera experiencia que se hacía en España. Nos juntamos ocho personas en un piso alquilado del barrio de Carabanchel. Para sustentarnos decidimos ir a buscar trabajo por las empresas. Yo lo encontré en Laboratorios Llorente, S. A., en donde hice de mozo de almacén, era mi primera experiencia junto al mundo obrero, que marcó mi existencia posterior. Siempre había deseado ganarme la vida con mis propias manos y allí redescubrí las palabras de Pablo en I Cor 9, 11-13, así como la verdadera existencia de los trabajadores asalariados. Comprendí, de cerca, el drama de un mundo alejado de la Iglesia porque ésta le había dado la espalda. Desde entonces siempre he intentado estar lo más cerca posible, ser uno de ellos.

Terminada esta experiencia volví a Huesca; me nombraron educador del Seminario y, al mismo tiempo, comencé a trabajar en la J. O. C. de Consiliario. Después estuve cuatro años en Zaragoza con un grupo de teólogos, haciendo también de educador y viviendo con ellos en un piso; al mismo tiempo seguía trabajando con la J. O. C. Al final de esta etapa me encargaron, con el consentimiento de mi Obispo, don Javier Oses, la consiliaría del Movimiento J. O. C. de la zona Aragón-Rioja. Fueron tiempos muy duros, ya que eran los últimos tiempos del franquismo y estos movimientos misioneros no eran bien vistos por las autoridades estatales y por parte de la jerarquía eclesial. Sin embargo, el Obispo de Huesca estuvo siempre de nuestra parte, facilitando en todo momento nuestra tarea de evangelización con la juventud trabajadora.

Tras cuatro años de consiliario de la J. O. C. regional, acabada la liberación, comencé a buscar trabajo; como las circunstancias eran difíciles, me dediqué a estudiar, al mismo tiempo que seguía trabajando en los movimientos, sacándome el bachillerato en Teología, no tanto para obtener un título como para profundizar en la Cristología.

También al final de estos años, con la ayuda de militantes de J. O. C., iniciamos el Junior en Aragón-Rioja. Actualmente, después de doce años, el Junior es uno de los movimientos cristianos con más realidad en la zona.

Desde que acabé, en Zaragoza, con la etapa de acompañamiento a los teólogos, he vivido con un compañero de curso en un barrio de Huesca. El compañero era el consiliario de la H. O. A. C., y nuestra vida comunitaria ha sido total: de bienes, de vida y de fe. Ahora, casado, nuestra amistad permanece igual aunque no vivamos juntos.

Carmen, mi esposa, pertenecía a la congregación religiosa de Santa Ana. Con tres compañeras más decidieron ir a vivir a un barrio para compartir la vida de la gente sencilla. Allí nos conocimos. Ella se integró en el Junior y fue elegida responsable de zona, coincidiendo con mi etapa de consiliario. Juntos nos recorrimos, durante tres años, la región de punta a punta, iniciando, animando y coordinando los grupos que iban surgiendo en las ciudades y en los pueblos. El trabajo en común nos llevó a querernos y a plantearnos la posibilidad de unir nuestras vidas en matrimonio. Después de bastante tiempo de dudas y sufrimiento nos decidimos a dar el paso. Llevamos seis meses de casados.

Ahora estamos muy contentos, damos gracias a Dios por todo. Salvo contadas excepciones, los amigos, los compañeros de trabajo, la familia han acogido bien el paso. El pueblo de Dios, los fieles en general, en ésta y en otras materias parecidas, está más claro y maduro de lo que parece. Se suele situar con gran sentido común y realismo. No ve oposición alguna entre el matrimonio y el presbiterado. Nosotros creemos que debemos trabajar para que la jerarquía también dé pasos positivos en este terreno. Unos y otros formamos la Iglesia y nos necesitamos mutuamente para avanzar juntos en los caminos del Espíritu.

Nuestro matrimonio no nos ha impedido seguir trabajando en las mismas tareas pastorales, de evangelización, que íbamos haciendo. Unicamente, por respeto a don Javier, con el que sigo teniendo cercanía y amistad, me he comprometido, durante un tiempo, a no presidir las celebraciones eucarísticas. Esta decisión, a veces, me hace sufrir bastante. No entiendo bien por qué, después de haber compartido en una convivencia, retiro, campamento, etc., tu fe y tu vida, llegado el momento de la Eucaristía no pueda ser como antes.

¿Qué estamos haciendo ahora? Carmen sigue en el Junior como educadora y en Comunidades Cristiana Populares, también colabora en la redacción de la hoja «Pueblo de Dios», publicación semanal de la diócesis. Yo también estoy en esos mismos sitios y, además, en la pastoral juvenil. Por supuesto, estamos abiertos y con las mismas ganas e ilusión de siempre, para trabajar en lo que ayude a ir construyendo la Iglesia comunidad de comunidades, con la sola intención de ofrecernos gratuitamente.

José Francisco COLL
(Huesca)

El Obispo de Huesca.

Huesca, a 15 de enero de 1987

Queridos amigos del MOCEOP:

Recibo vuestra publicación «Tiempo de Hablar», que leo y me ayuda a seguir el proceso de vuestro Movimiento. Aunque muchas de vuestras aspiraciones no puedan hoy ser realidad en la Iglesia, no dejéis de trabajar e insertaros en otros muchos campos para servir al Evangelio y para construir la comunidad cristiana. Gracias. Con todo afecto,

JAVIER OSES

EL COMPROMISO SACERDOTAL EN ESPAÑA Y LOS EE.UU. DE AMERICA

Este resumen está sacado de un trabajo publicado en el último número de la «Revista Internacional de Sociología», editada por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Los datos utilizados han sido extraídos de sendas Encuestas Nacionales al Clero.

Uno de los problemas que, durante los últimos veinte años, ha afectado más dramáticamente a la Iglesia Católica es la elevada tasa de abandonos sacerdotales y la disminución del número de nuevos candidatos. Un análisis comparado del proceso que sigue el compromiso sacerdotal en dos países tan dispares como los Estados Unidos y España (el contraste entre el superdesarrollo, el carácter de cristianos nuevos y el pluralismo del entorno sociohistórico americano con la austeridad o más exactamente la pobreza relativa, la herencia nacional católica y el carácter de vieja cristiandad de España) permite descubrir lo que el fenómeno tiene de común, al tiempo que las diferencias dejan ver cómo las variaciones culturales o de contexto influyen en una de las organizaciones religiosas más antiguas y que cuenta con una amplia y sólida implantación en el mundo entero.

Desde una perspectiva organizativa, el proceso de compromiso con el sacerdocio resulta del nivel de equilibrio entre los costos y los beneficios derivados de participar en las funciones sacerdotales con preferencia a cualquier otra alternativa. El **aggiornamento** introducido por el Concilio Vaticano II sobre todo en la concepción de la Iglesia y del propio sacerdocio, facilitó e incluso provocó el replanteamiento de su vocación en numerosos sacerdotes. El trabajo analiza la diferente secuencia causal que conduce a unos sacerdotes a mantener su compromiso y a otros a buscar una alternativa diferente.

El elevado grado de integración simbólica de la Iglesia Católica hace que tal proceso siga un camino muy similar en ambos países, a pesar de las profundas diferencias que median entre ambas sociedades. En ambos países, los sacerdotes que tienen más probabilidad de continuar en el ministerio son los de más edad, los que tienen menos dudas de fe y encuentran mayor satisfacción en sus prácticas religiosas, y los que están muy satisfechos con su trabajo. Por su parte, los sacerdotes más propensos a dejar el ministerio, en los Estados Unidos, provienen de familias en las que existía tensión. Además es común a ambos países que, aquellos que se guían por dirección propia, suscriben valores modernos, tienen problemas producidos por la autoridad o la soledad y encuentran costoso el celibato o prefieren en su lugar el matrimonio sean los que con mayor probabilidad abandonen el sacerdocio (véanse Gráficos 2 y 3).

Las semejanzas fundamentales entre los dos modelos muestran que la juventud y los costos del celibato son condiciones primordiales que conducen al abandono, tanto entre los sacerdotes españoles como entre los norteamericanos, siendo incluso para estos últimos las razones más importantes. Las características personales y la práctica religiosa son las condiciones específicas más importantes para los sacerdotes españoles, pero junto con la tensión familiar son las menos cruciales para los norteamericanos. Finalmente, los valores modernos por sí solos tienen una importancia explicativa significativa en USA y casi ninguna en el modelo español.

Por múltiples razones esperábamos que las orientaciones políticas de los sacerdotes españoles constituyesen una condición crítica que influiría sobre el compromiso con el ministerio y que podría oscurecer el efecto de otras creencias importantes, tales como la valoración de la Iglesia y el sacerdocio.

Sorprendentemente, las valoraciones políticas de las relaciones Iglesia/Estado de un sacerdote español y su visión personal de la Iglesia y el sacerdocio tienen un efecto directo similar sobre el grado de satisfacción en el trabajo, pero las primeras ejercen una influencia considerablemente más débil que la segunda en la evaluación de los costos asociados al celibato.

El sacerdote español satisfecho con su trabajo será probablemente de más edad, con pocos sentimientos de tensión y ansiedad y con mayor confianza en la autoridad, cuyas directrices orientarán en general su comportamiento, con pocos problemas de fe, por lo que encontrará un mayor gozo espiritual en la liturgia y aceptará los valores y creencias tradicionales respecto a la Iglesia y el sacerdocio. También el sacerdote americano que encuentre satisfacción en su ministerio estará poco afectado por la tensión, encontrará un mayor enriquecimiento personal en la liturgia y aceptará los valores tradicionales de la Iglesia; pero es probable, por el contrario, que se guíe por sus propias opiniones y además el que sea joven o viejo no influirá en el nivel de satisfacción con su trabajo.

A la hora de decidir si continúa o no en su puesto, lo que un sacerdote considera en última instancia es la existencia de una oportunidad a la que tienen que renunciar. Al verificarse este supuesto por igual en ambos modelos, a pesar de las diferencias culturales y organizativas que separan a ambas sociedades, es preciso rechazar la hipótesis que afirmaba que el celibato tendría menos importancia en España que en USA. De hecho el costo percibido del celibato explica una parte mayor de la varianza en el modelo español que en el americano (22 por 100 frente al 18 por 100).



«TIEMPO DE HABLAR»

- Proyecto para 1987: Publicación de 4 números (trimestral) de unas 50 páginas.
- Os pedimos un esfuerzo para llegar a las 500 suscripciones.

Formas de pago:

1. Queremos agilizar y facilitar la forma de pago. Para ello, os proponemos como la más idónea la domiciliación bancaria. Adjuntamos en la revista escritos que deberéis devolvernos cumplimentados (tanto el dirigido al Banco como el dirigido al MO-CE-Op).
2. Si preferís otra forma de pago, ésta debe ser solamente por **envío de Talón bancario a nombre de Mo-Ce-Op o Revista «Tiempo de Hablar».**
 - **No enviar talones a otro nombre que no sean los indicados.**
 - **No enviar GIROS ni TRANSFERENCIAS.** (Es más gravoso para vosotros y para la Revista.)

Precio de la suscripción para 1987:

Normal: 1.000 pesetas.

De apoyo: 1.500 pesetas.

Extranjero: 15 dólares USA.

- Existe el **BONO** de apoyo general al Mo-Ce-Op (que incluye suscripción a la revista), de **6.000** pesetas anuales.

